



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 17 No. 4B-18 Algarra III

ACTA DE AUDIENCIA CONFORME EL ART 392 y 107 DEL C.G. del P

| | |
|---------------------|---|
| RADICADO | 251754003002-2021-00210-00 |
| PROCESO | ADJUDICACION DE APOYOS REVISION SENTENCIA DE INTERDICCION- LEY 1996 DEL 2019 |
| SOLICITANTES | ENRIQUE VELASQUEZ SANCHEZ Y OTROS |
| A FAVOR DE | DORA EUNICE VELASQUEZ SANCHEZ |

A los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite dentro del proceso de la referencia, la Señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA

DEMANDANTES:

- ENRIQUE VELASQUEZ SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. 11.332.324.
- JAIRO ALBERTO VELASQUEZ SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. 3.267.830.
- JORGE ORLANDO VELASQUEZ SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. 11.334.454.
- EDGAR ROBERTO VELASQUEZ SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. 11.340.131.
- LUIS GUILLERMO VELASQUEZ SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. 11.331.265.

APODERADO DEMANDANTES: ARGELIO VARGAS RODRÍGUEZ, quien se identifica con los documentos C.C. 8.681.004 de Barranquilla y la T.P. 126.219 del C.S. de la J.

BENEFICIARIA DE LA ACCIÓN: DORA EUNICE VELASQUEZ SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. 35.400.693.

CURADOR AD LITEM: CARLOS FELIPE CASA PRIETO, quien se identifica con los documentos C.C. 1.072.654.001 de Chía y la T.P. 214.307 del C.S. de la J.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- 1.- Copia de Registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía de MARIA EUNCICE VELÁSQUEZ SÁNCHEZ.
- 2.- Copia de registro civil de defunción de la señora ADELA SANCHEZ VIUDA DE VELÁSQUEZ.
- 3.- Copia de Registro de Defunción de CAMPO ELIAS VELASQUEZ (QEPD).
- 4.- Copia de Registro Civil de Nacimiento y cédula de ciudadanía de ENRIQUE VELASQUEZ SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 17 No. 4B-18 Algarra III

5. – Copia de Registro Civil de Nacimiento y cédula de ciudadanía de JAIRO VELASQUEZ SANCHEZ.
- 6.- Copia de Registro Civil de Nacimiento y cédula de ciudadanía de EDGAR ROBERTO VELASQUEZ SANCHEZ.
- 7.- Copia de Registro Civil de Nacimiento y cédula de ciudadanía de JORGE ORLANDO VELASQUEZ SANCHEZ.
- 8.- Copia de registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía de LUIS GUILLERMO VELASQUEZ SANCHEZ.
- 9.- Copia de sentencia de interdicción de la señora DORA EUNICE VELÁSQUEZ SÁNCHEZ, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Zipaquirá, de fecha 17 de abril de 2000.
10. Copia de Fallo judicial de fecha 5 de julio de 2000 proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – SALA CIVIL - FAMILIA – AGRARIA, por medio del cual se confirma el fallo proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Zipaquirá, de fecha 17 de abril de 2000.
- 11.- Copia de Historia clínica de la señora DORA EUNICE VELASQUEZ SANCHEZ expedida por COMPENSAR de fecha 27 de abril de 2020
- 12.- Copia de Historia Clínica expedida por CONCESION SALINAS de fecha 25 de julio de 2006.
- 13.- copia de Concepto técnico Calificación de Origen expedido por SALUCOOP EPS de fecha 27 de febrero de 2009.
- 14.- Copia de oficio No. 2288 expedido por DIRECCION DE SALINAS de fecha 23 de enero de 1957.
- 15.- Copia de la Resolución 6726 de 4 de agosto de 1975 expedida por el ISS.
- 16.- Declaración Extra juicio rendida ante la notaría segunda de Zipaquirá el 09 de abril de 2021 por los señores JAIRO ALBERTO VELASQUEZ SANCHEZ, LUIS GUILLERMO VELASQUEZ SANCHEZ, EDGAR ROBERTO VELASQUEZ SANCHEZ, ENRIQUE VELASQUEZ SANCHEZ y JORGE ORLANDO VELASQUEZ SANCHEZ.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la Nulidad de la sentencia emitida EL **17 DE ABRIL DE 2000**, Y confirmada mediante el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, por el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, **el día 05 de JULIO DEL 2000;** mediante la cual se declaró la interdicción judicial a **DORA EUNICE VELASQUEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.400.693 de Zipaquirá, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 del año 2019.

SEGUNDO: Se declara que a partir de la ejecutoria de esta decisión la señora **DORA EUNICE VELASQUEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.400.693 de Zipaquirá, cuenta con la plena capacidad legal, con todas sus facultades legales.

TERCERO: Esta decisión se comunicará al público en general, mediante aviso que se insertará una vez por lo menos en el periódico "El tiempo o el



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 17 No. 4B-18 Algarra III

espectador" como diario de amplia circulación nacional. (Art 56 Nral 4 Literal E ley 1996 de 2019).

CUARTO: Se dispone la inscripción de esta decisión en el folio de registro civil de nacimiento de la señora **DORA EUNICE VELASQUEZ SANCHEZ**, elabórense los respectivos oficios

QUINTO: ADJUDICAR APOYO JUDICIAL a la señora **DORA EUNICE VELASQUEZ SANCHEZ**, y por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: La adjudicación de apoyo judicial se realiza para facilitar el ejercicio de la capacidad legal de: DORA EUNICE VELASQUEZ SANCHEZ, en todos los actos jurídicos necesarios con lo que tenga que ver con: 1. El Trámite administrativo ordinario que se debe adelantar para la sustitución pensional de sus fallecidos padres; 2. El inicio, tramite y administración de bienes que pudieren existir dentro del juicio de sucesión de sus difuntos padres, el cual deberá iniciarse y, 3. trámites referentes a los tramites en salud, en garantía de sus derechos, interpretando su voluntad y preferencias, para la cual se designaran APOYOS para el ejercicio de su capacidad jurídica para los siguientes actos:

| Acto Jurídico | Funciones |
|---|---|
| APOYO JURIDICOS CARÁCTER PATRIMONIAL Y DE ADMINISTRACION ACTOS DE DE | <p>1.- Adelantar los trámites administrativos o de carácter judicial y que sean necesarios (conceder poderes) ante COLPENSIONES y EXTINTA CONCESIÓN SALINAS – EN LIQUIDACIÓN, a fin de tramitar en favor de la señora DORA EUNICE VELASQUEZ SANCHEZ, la pensión de sustitución, de que era beneficiario su padre CAMPO ELIAS VELASQUEZ y posterior su señora madre ADELA SANCHEZ. (guardadora)</p> <p>Apoyo que incluye adelantar gestiones ante las respectivas entidades financieras en que se depositen las sumas de dinero (aperturas de cuentas) y su administración.</p> <p>2.- Adelantar trámites judiciales para ser representada dentro del proceso de sucesión de sus padres, el cual deberá iniciarse.</p> <p>3.- Administración de los bienes que pudieren quedar en cabeza de la beneficiaria de la acción, luego de terminado el mencionado proceso de sucesión de sus fallecidos padres.</p> <p>4. administracion de la pensión y demás recursos que obtengan a favor de la señora DORA EUNICE</p> |
| APOYO PARA GESTIONAR ASUNTO EN SALUD ANTE LAS EPS | <p>Agendamiento de citas ante la EPS, reclamo de medicamentos, acudir a citas médica, exámenes entre otras y que DORA EUNICE acciones constitucionales en pro de sus garantías constitucionales</p> |



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 17 No. 4B-18 Algarra III

SEPTIMO - Nombrar como persona de apoyo, para la señora **DORA EUNICE VELASQUEZ SANCHEZ**, para los **ASUNTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y DE ADMINISTRACION**, a los señores **EDGAR ROBERTO VELASQUEZ SANCHEZ**, identificado con la C.C. No. 11.340.131 de Zipaquirá y **JORGE ORLANDO VELASQUEZ SANCHEZ**, quien se identifica con la C.C. 11.334.454, en su calidad de Hermanos de la titular del acto jurídico y con las funciones aquí delimitadas.

OCTAVO. - Nombrar persona de apoyo para **DORA EUNICE VELASQUEZ SANCHEZ**, para los **ASUNTOS EN MATERIA DE SALUD** con las funciones indicadas y las que se requieran a los señores **EDGAR ROBERTO VELASQUEZ SANCHEZ**, identificado con la C.C. No. 11.340.131 de Zipaquirá y **JORGE ORLANDO VELASQUEZ SANCHEZ**, quien se identifica con la C.C. 11.334.454, en su calidad de Hermanos de la titular del acto jurídico y con las funciones aquí delimitadas.

NOVENO. - Ordenar que las personas antes designada, tomen posesión del cargo conforme lo establece el artículo 44 numeral 3° de la Ley 1996 de 1996, quien igualmente deberán cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 41 y 46 y se le advierte sobre la responsabilidad de su nombramiento conforme lo señala el artículo 50 de la misma ley.

DECIMO. Se ordena expedir copia auténtica de la presente providencia que la parte requiera y a costa de esta.

DECIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordenará el archivo de las diligencias, **teniendo presente lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y previas las anotaciones de rigor.**

Las partes quedan notificadas en estrados. **SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada en la fecha y hora registrada en audio y se firma como aparece.

MARTHA ELIZABETH BAEZ FIGUEROA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070f8e13c34aad1e2cf3932d0b598a670702b72b1e3c12a310cc2ace89ac37b6**

Documento generado en 22/01/2024 11:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>